

# TRIBUNAL DE CUENTAS

**10449** *INFORME de 17 de diciembre de 1987, del Pleno del Tribunal de Cuentas, elevado a las Cortes Generales, en relación con los resultados de la fiscalización de la Universidad Autónoma de Madrid, en base a las cuentas de los ejercicios económicos de 1982 a 1984, inclusive.*

## FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID RELATIVA A LOS EJERCICIOS 1982, 1983 Y 1984

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a) y 21.3.a) de la Ley Orgánica de 12 de mayo de 1982 y, dentro de ella, en cumplimiento de los artículos 9, 12.1 y 14.1 de la misma disposición, en relación con los resultados de la fiscalización realizada a la Universidad Autónoma de Madrid en base a las cuentas rendidas a este Tribunal correspondientes a los ejercicios económicos de 1982, 1983 y 1984, ha acordado, en sesión celebrada el día 17 de diciembre del año 1987, la formulación del presente

### INFORME A LAS CORTES GENERALES

y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

#### INDICE

##### I. INTRODUCCIÓN

- I.1 Aspectos generales relativos al Organismo.
  - I.1.1 Naturaleza jurídica y normativa aplicable.
  - I.1.2 Fines, organización y enseñanzas impartidas.
- I.2 Aspectos generales relativos al examen de la fiscalización.
  - I.2.1 Objetivos.
  - I.2.2 Alcance. Sus limitaciones.

##### II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS RENDIDAS

- II.1 Organización administrativa. Control interno.
- II.2 Análisis formal de las cuentas rendidas.
- II.3 Gastos.
  - II.3.1 Gastos de personal.
  - II.3.2 Otros gastos.
    - II.3.2.1 Inversiones reales en programas de investigación.
- II.4 Ingresos.
- II.5 Libramientos a justificar.
- II.6 Deudores y acreedores.
  - II.6.1 Residuos de presupuestos cerrados. Obligaciones.
  - II.6.2 Deudores y acreedores extrapresupuestarios.

##### III. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE OPERACIONES QUE NO SE HAN INCLUIDO EN LAS CUENTAS RENDIDAS POR EL ORGANISMO

- III.1 Pagos.
- III.2 Ingresos.
- III.3 Inversiones financieras.
- III.4 Otras operaciones detectadas, no reflejadas en cuentas.

##### IV. TESORERÍA

##### V. CONCLUSIONES

- A. Deficiencias, infracciones y prácticas irregulares observadas.
- B. Posibles responsabilidades y medidas para exigir las.
- C. Propuesta de medidas a adoptar para la mejora de la gestión.

#### ANEXOS

##### I. Introducción

###### I.1 ASPECTOS GENERALES RELATIVOS AL ORGANISMO

###### I.1.1 Naturaleza jurídica y normativa aplicable

La Universidad Autónoma de Madrid (UAM) es un Organismo Autónomo Administrativo adscrito durante el período fiscalizado (1982-1984) al Ministerio de Educación y Ciencia. Fue creada por

el Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, sobre medidas urgentes de reestructuración universitaria.

Las disposiciones fundamentales, aplicables durante el período fiscalizado, son las siguientes:

Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y de Financiamiento de la Reforma Educativa.

Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Decreto 3860/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos provisionales de la UAM, suspendidos por el período de un año por el Decreto 2056/1972, de 26 de julio, y prorrogados por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de junio de 1974 (1).

Real Decreto 543/1979, de 20 de febrero, sobre autonomía provisional económica y presupuestaria de las Universidades, modificado en parte por el Real Decreto 1192/1982, de 14 de mayo.

Por su naturaleza jurídica, le es de aplicación, aunque con excepciones, la Ley 11/1977, General Presupuestaria, y sus disposiciones complementarias.

###### I.1.2 Fines, organización y enseñanzas impartidas

Los fines de la UAM son los propios de las Universidades, que, por ser suficientemente conocidos, no parece necesario enumerar y describir. Vienen establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Educación y de Financiamiento de la Reforma Educativa y en el artículo 1.º de la Ley de Reforma Universitaria, así como en sus Estatutos de 1970 y 1986, que reproducen literalmente los contenidos en cada una de las dos Leyes citadas.

La organización básica de la UAM durante el período fiscalizado, se encuentra establecida en sus Estatutos de 1970 (títulos I y II) y responde al modelo estándar universitario anterior a la Ley de Reforma Universitaria, ya que la prevista en el artículo 13 de esta Ley se demoró hasta el año 1986 en que se aprobaron los nuevos Estatutos.

La Gerencia es el órgano responsable, bajo la dependencia del Rector, de los servicios económicos y administrativos de la Universidad. Se estructura en ocho Secciones Sectoriales -Personal Docente, Asuntos Generales, Contabilidad, Presupuestos, Personal de Administración y Servicios, Habilitación y Pagaduría, Unidad Técnica de Conservación y Mantenimiento y Gestión Económica y Contratación-, que ejercen las funciones implícitas en su denominación respecto a todo el ámbito universitario, y en Administraciones de Facultades y Escuelas Universitarias, que gestionan en cada uno de estos Centros los fondos recibidos a justificar de los Servicios Centrales para gastos de bienes corrientes y servicios; sólo algunas Administraciones tienen cometidos en materia de recaudación de ingresos.

La Sección de Habilitación y Pagaduría, además de las funciones de Gestión de tesorería que le son propias, asume las de liquidación y revisión de nóminas en detrimento de las Secciones de personal. La confección material de las nóminas se realiza mediante ordenador en el Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Con la documentación suministrada por la UAM se ha elaborado el anexo 1, en el que aparecen los efectivos de personal administrativo y de servicios de la Universidad durante el período fiscalizado. En él se observa la insuficiente dotación de plantillas de técnicos, auxiliares de archivos y especialistas en informática y, una vez ampliadas aquéllas, su falta de cobertura, con el consiguiente perjuicio para las correspondientes áreas de actividad.

Desde 1981, la UAM puso en marcha un Centro de Cálculo para apoyo a la investigación y la docencia, e informatización de la gestión administrativa y docente. Durante el período 1982-1984 se han desarrollado diversas aplicaciones en materia de control de selectividad, preinscripción, matrícula y personal docente; por el contrario, la informatización de la gestión económica y contable ha sido nula.

La Ley de Reforma Universitaria, aunque promulgada en 1 de septiembre de 1983, no ha afectado al régimen económico-administrativo durante el período a que se refiere este informe, toda vez que, de acuerdo con la disposición transitoria tercera de dicha Ley, el Ministerio de Educación y Ciencia ha mantenido las nuevas competencias atribuidas a la UAM hasta la entrada en vigor de sus Estatutos. Por ello, aspectos tan importantes en la actual configuración de la autonomía universitaria como el régimen presupuestario, el establecimiento y modificación de plantillas y el sistema de control interno no comenzaron a ser efectivos hasta el año 1986. La incidencia de la Ley de Reforma Universitaria en la gestión durante 1984 ha sido indirecta, y, en parte, perturbadora, debido a las actividades adicionales exigidas por el proceso de cambio abierto

(1) Durante 1986 se han aprobado los Estatutos (provisionales) de la UAM (Real Decreto 351/1986, de 24 de enero) y se ha constituido y regulado su Consejo Social.

por ella (elecciones de Claustro Universitario Constituyente y de Rector, pruebas de aptitud, movilidad en la situación del personal docente etc.).

Durante el curso 1984-1985, configuraban la UAM seis Facultades (Psicología, Ciencias, Filosofía y Letras, Derecho, CC. Económicas y Empresariales y Medicina) y ocho Escuelas Universitarias (tres de Profesorado de EGB y cinco de Enfermería), en las que se hallaban matriculados 25.698 alumnos. El colectivo docente era de 1.459 profesores. Durante el citado curso finalizaron los estudios de licenciatura 2.107 alumnos y obtuvieron el grado de doctor 148.

## 1.2 ASPECTOS GENERALES RELATIVOS AL EXAMEN DE FISCALIZACIÓN

### 1.2.1 Objetivos

Los objetivos perseguidos en el examen de fiscalización se han limitado al área económica y han sido los siguientes:

- Evaluación de los sistemas y procedimientos de gestión y control interno.
- Comprobación de que las cuentas del Organismo reflejan adecuadamente su situación económica, financiera y patrimonial.
- Verificación de que la gestión administrativa se ha realizado de acuerdo con las normas aplicables.

### 1.2.2 Alcance, Sus limitaciones

La fiscalización practicada en la UAM se delimita por las siguientes notas de alcance:

a) Centros. Las pruebas se han efectuado en los Servicios Centrales del Organismo y en aquellas Facultades e Institutos que disponían de cuentas corrientes abiertas en Entidades bancarias, con independencia de que las mismas estuvieran autorizadas o no por el Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Periodo. Se ha examinado la gestión económica y comprobado las cuentas del Organismo correspondientes a los ejercicios 1982, 1983 y 1984.

La cuenta del ejercicio 1984 es la última rendida por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado, ha tenido entrada en este Tribunal el 7 de octubre de 1987 y está sujeta a una nota de defectos del citado Centro directivo aún no cumplimentada por la Universidad. Se ha verificado que la documentación oficial de esta cuenta coincide con la manejada provisionalmente por este Tribunal a efectos del presente expediente de fiscalización.

c) Procedimientos. El alcance de las pruebas se ha modulado en función directa de los riesgos de auditoría deducidos del grado de calidad del control interno (previamente evaluado) y de la importancia de las operaciones objeto de revisión.

En consecuencia:

Se han realizado comprobaciones amplias sobre los fondos extracontables constitutivos de la llamada «Caja B» por haberse considerado área de alto riesgo, dada su irregularidad intrínseca y la ausencia de controles adecuados.

Sobre las cuentas rendidas y su documentación complementaria y justificativa, la revisión se ha realizado mediante técnicas de muestreo, si bien cuando se han detectado operaciones anómalas susceptibles de generar responsabilidad contable, la comprobación ha sido completa con el fin de determinar su cuantía.

d) Limitaciones. Son consecuencia de las deficiencias organizativas, contables y documentales del Organismo —a las que se hará referencia posteriormente— que han impedido llegar a conclusiones precisas sobre la cuantía de las operaciones sustraídas a la contabilidad oficial (apartado III), realizar la comprobación física del inmovilizado material y verificar determinados datos relativos a ingresos.

Es de justicia señalar que estas limitaciones no se han debido a la falta de colaboración del equipo de gobierno y demás personal de la Universidad que, por el contrario, han prestado una total y permanente ayuda a los funcionarios actuantes del Tribunal de Cuentas.

## II. Resultados de la fiscalización de las cuentas rendidas

### II.1 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, CONTROL INTERNO

La organización contable del Organismo presenta las siguientes características:

a) Aplicación de un sistema de contabilidad con importantes carencias en el ámbito patrimonial (especialmente en las áreas de inmovilizado material y financiero), resultando, por ende, inadecuado para satisfacer en su integridad los fines asignados a la

contabilidad pública por el artículo 124 de la Ley General Presupuestaria y el apartado 7 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de julio de 1978.

Si bien, como alega el Organismo, el desarrollo de un sistema contable que refleje la variación, composición y situación del Patrimonio no es estrictamente necesario para la rendición de cuentas, no por ello debe dejarse de satisfacer aquel fin, toda vez que viene exigido por los preceptos citados, sin que la ausencia de reglamentación oficial de los procedimientos concretos para conseguirlo haya significado otra cosa que la discrecionalidad para establecer los más apropiados a sus necesidades. No obstante, la falta de diseño e implantación de un sistema contable de aplicación general a los Organismos autónomos de carácter administrativo (en la actualidad, ya corregida) ha constituido un problema cierto para la UAM debido a su carencia de personal especializado.

b) Utilización de procedimientos fundamentados en criterios erróneos como son la aplicación del principio de caja, en vez del de devengo, y la confusión contable de las fases presupuestarias de compromiso del gasto (D) y contracción de obligaciones (O), cuyo alcance e incidencia se ponen de manifiesto en apartados posteriores del informe.

La Universidad, a partir de 1985, ha tomado las medidas pertinentes para subsanar los defectos aquí señalados, según manifiesta en sus alegaciones.

Por otra parte, la UAM no ha implantado un sistema adecuado en relación a:

El control de sus bienes inventariables. Carece, en efecto, de inventario y de cualquier otro registro que garantice el permanente conocimiento de qué bienes tiene, dónde los tiene y quiénes son los responsables de su uso y custodia. La UAM justifica en sus alegaciones esta grave carencia en la falta de recursos económicos y personales. Sin embargo, reconociendo la gravedad del problema, tiene diseñado en la actualidad un proyecto de sistema informático para corregirlo.

La organización y gestión de los archivos administrativos, que adolecen de cierto desorden y determinadas carencias, de las que el Organismo —según alegaciones— es consciente y proyecta solucionar mediante la asignación exclusiva a esta tarea de un funcionario cualificado.

La recaudación de algunas tasas —concretamente las que se liquidan al margen de la matrícula— en la que la ausencia de mecanismos comprobatorios impide asegurar la regularidad y conformidad del circuito liquidación-recaudación-ingreso-contabilización. Esta deficiencia —según las alegaciones de la UAM— se halla actualmente subsanada.

La venta de sobres e ingresos de matrícula, apuntes, fotocopias, etcétera, cuyo descontrol constituye un riesgo objetivo para la integridad y el debido uso de los ingresos, si bien, según manifiesta la Universidad, se encuentra ya corregido.

La gestión de nóminas, donde las funciones de liquidación y pago se hallan concentradas en la Sección de Habilitación. La UAM, aunque admite tal concentración de funciones, afirma que de ella no se deriva necesariamente una falta de control, lo que no impide a que objetivamente tal sistema sea inadecuado y por ello deba corregirse, como al parecer tiene proyectado la Universidad, dando un mayor protagonismo a las Secciones de personal.

Y, en fin, la gestión de tesorería, como se verá en el apartado IV.

En su escrito de alegaciones, y con carácter general, la Universidad expone diversas circunstancias que han incidido negativamente en su gestión económica, entre las que destaca la situación de urgencia en el inicio de su funcionamiento, las carencias de infraestructura especialmente en personal administrativo y de servicios, y el régimen de centralización financiera de las Universidades. Circunstancias todas ellas que si bien explican en parte las deficiencias observadas, no pueden constituir razones justificativas de las infracciones del ordenamiento jurídico-financiero que se ponen de manifiesto en este Informe.

### II.2 ANÁLISIS FORMAL DE LAS CUENTAS RENDIDAS

Se ha comprobado la conformidad de los datos consignados en las cuentas rendidas con la documentación complementaria de la misma, la consistencia interna entre los distintos estados que las componen y, en fin, sus enlaces interanuales; sin embargo, dichas cuentas no recogen todas las operaciones realizadas, según exige el artículo 123.1, de la Ley General Presupuestaria. Hecho al que, por su importancia, se le dedica el apartado III del Informe, y que debe ser tenido en cuenta para interpretar correctamente el contenido de este apartado II, referido, exclusivamente, a la actividad económico-financiera de la UAM reflejada en cuentas.

En los anexos números 2 y 3 se presentan, respectivamente, las modificaciones netas de crédito y desviaciones presupuestarias de obligaciones y derechos reconocidos respecto a las previsiones

definitivas. Dichos anexos muestran como, a pesar de las modificaciones autorizadas, se han producido desviaciones de cierta importancia.

El análisis de unas y otras pone de relieve que no se deben, frecuentemente, al acacimiento de hechos imprevisibles, sino a deficiencias en la presupuestación, imputables básicamente a las técnicas incrementalistas impuestas, cuya rigidez permite la pervivencia indefinida de previsiones de gasto o ingreso enteramente apartadas de la realidad económico-financiera del Organismo.

La evolución a lo largo del período examinado de las obligaciones y derechos reconocidos aparece en el anexo número 4.

En la vertiente del gasto, se ha producido un incremento con relación al ejercicio anterior, del 36 por 100 en 1983 y del 40 por 100 en 1984, produciéndose el crecimiento mayor en el capítulo 1, «Gastos de personal», con incrementos del 46 por 100 en 1983 y del 58 por 100 en 1984, consecuencia de la ampliación de plantillas en dichos ejercicios.

En cuanto a los derechos, el incremento ha sido del 35 por 100 en el ejercicio 1983 y del 60 por 100 en 1984, con aumentos en el capítulo 4, «Transferencias corrientes», del 58 por 100 en 1983 y del 70 por 100 en 1984.

El capítulo 3, «Tasas y otros ingresos», se ha incrementado en estos ejercicios el 29 por 100 y 37 por 100 y el capítulo 7, «Transferencias de capital», el 29 por 100 y 50 por 100.

El análisis de las modificaciones de crédito ha puesto de manifiesto que hay 15 expedientes (suplementos o transferencias) en los que aparecen aumentos en rúbricas previamente minoradas por otros expedientes o viceversa, por un importe aproximado de 85.000.000 de pesetas (un 1,1 por 100 de los créditos iniciales autorizados en el período fiscalizado), incumpléndose, por tanto, el artículo 70 de la Ley General Presupuestaria.

Es aceptable sólo en parte la alegación a este punto presentada por la Universidad, ya que, si es cierto que la necesidad de realizar ajustes de asignaciones presupuestarias de distinto signo entre Centros puede ser origen de las modificaciones aludidas, lo es también que no se han considerado por este Tribunal como tales las meras redistribuciones crediticias internas que no afectan a la cuantía de un concepto o subconcepto presupuestario, y que una mejor coordinación de los Centros con exceso y defecto de asignación las hubiera evitado en todo o en su mayor parte.

### H.3 GASTOS

#### H.3.1 Gastos de personal

La participación de esta rúbrica en el presupuesto de gastos del Organismo para los ejercicios fiscalizados es la siguiente (en porcentaje):

1982	64
1983	69
1984	78

Su distribución entre personal funcionario -artículos 11, 12 y 14- y personal en régimen laboral, y eventual, contratado y vario -artículos 16, 17 y 18- aparece a continuación (en porcentaje):

	1982	1983	1984
Funcionario	21	16	48
Laboral, eventual, contratado y vario	79	84	52
	100	100	100

Finalmente, la evolución de los gastos de personal, medida en números índice, ha sido:

1982	100
1983	147
1984	232

Tal variación ha sido consecuencia de los aumentos retributivos en los diferentes ejercicios y, sobre todo del aumento del personal percceptor de sus haberes con cargo al presupuesto de la UAM, a que se hace referencia en el apartado A) que aparece a continuación.

Las observaciones derivadas de la fiscalización se pueden agrupar de la siguiente forma:

A. Presupuestación: En los ejercicios 1982 y 1983 se produce una falta de crédito en las rúbricas presupuestarias correspondientes a «Personal en régimen laboral» y «Docente contratado», al no haberse previsto presupuestariamente los incrementos necesarios, derivados de los convenios colectivos y de las nuevas contratacio-

nes, ni haberse tramitado con la adecuada agilidad los oportunos expedientes de ampliación de crédito, deficiencias que no son imputables a la UAM sino que son consecuencia del procedimiento seguido; ya que, según sus propias aclaraciones, dichos expedientes «se formulan habitualmente por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, donde han de esperar a agrupar los datos sobre las necesidades de todas las Universidades para formular un expediente conjunto», lo que origina considerables retrasos. Ello ha motivado que las obligaciones se hayan satisfecho con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio, contabilizándose en Operaciones Extrapresupuestarias «Deudores Cuenta Anticipos», que arroja saldos de 11.244.359 y 10.204.761 pesetas, en 31 de diciembre de 1982 y 31 de diciembre de 1983, respectivamente. Tal actuación no se ajusta a derecho -por cuanto, aunque los créditos tuvieran la condición de ampitables, debería haberse tomado, con carácter previo al pago, el acuerdo de su ampliación (artículo 66 de la Ley General Presupuestaria)- y desvirtúa la situación económica y patrimonial del Organismo que aparece en las Cuentas rendidas.

Las alegaciones de la Universidad en el sentido de resaltar la inadecuación de los presupuestos, la dificultad de dejar nóminas impagadas por insuficiencia de crédito como única alternativa al pago con cargo a cuenta extrapresupuestaria, y el conocimiento del carácter transitorio de la situación contable derivada, aclaran las causas de estos hechos pero no invalidan su valoración.

En el ejercicio 1984, se presenta el mismo problema, aunque agravado en cuantía, en relación a las rúbricas «Retribuciones básicas», «Retribuciones complementarias» y «Complemento familiar», como consecuencia básicamente de la imputación al Presupuesto del Organismo de los haberes del personal docente que anteriormente los percibía con cargo a los créditos del Ministerio, y de la incidencia de la aplicación de la Ley de Reforma Universitaria. El saldo de la cuenta citada, en 31 de diciembre de 1984, asciende a 113.695.701 pesetas. Parte de este saldo pudo y debió ser formalizado a Presupuesto por existir remanentes de crédito en las rúbricas correspondientes, hecho que no se produjo ante la negativa del Interventor a fiscalizar la mencionada operación, alegando que en la fecha de expedición de los mandamientos de pago originarios con cargo a la «Cuenta de Anticipos» no lo era aun de la Universidad. Alegación que no resulta aceptable.

B. Gestión y control de nóminas: A lo largo de los tres ejercicios fiscalizados, la cuenta restringida para pago de haberes presenta saldo positivo (el 9 de enero de 1985, una vez pagados los haberes del mes de diciembre, ascendía a 7.446.633 pesetas), consecuencia de errores acumulados y otras incidencias en la nómina informatizada en el Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Educación y Ciencia, que están pendientes de regularizar por la Universidad.

La Habilitación no conoce la composición del saldo de la mencionada cuenta, alegando la falta de medios técnicos y humanos, así como el aumento del colectivo docente incorporado a la nómina de la Universidad en enero de 1984 por la razón señalada anteriormente.

Estas mismas circunstancias han producido un estrangulamiento del proceso de gestión y control de nóminas, habiéndose constatado que, desde noviembre de 1984, aquéllas se encuentran pendientes de revisar -tarea que ha venido realizando la Sección de Habilitación- y de fiscalizar, hecho que constituye un grave fallo de control interno en un Organismo que por el gran número de perceptores y su movilidad tales cometidos son más necesarios. La Intervención Delegada, a partir de 1985, se ha limitado a posibilitar la provisión de fondos a la Habilitación para pago de haberes, firmando los oportunos cheques -intervención material del pago-, previo establecimiento de una prevención o reparo genérico a la nómina.

C. Contabilización: Los anticipos señalados anteriormente se contabilizan, a veces, por el líquido, no registrándose en estos casos las retenciones que resultan procedentes, hasta que aquéllos se regularizan con cargo al Presupuesto, como convendría en caso de que fuesen verdaderos anticipos. Pero dado que, con independencia de su aplicación contable, se trata de pagos definitivos, recibidos como tales por los perceptores, las obligaciones de retención y consecuente pago nacen para la Universidad desde el momento en que aquéllos se realizan; por ello, la falta aludida de contabilización desvirtúa la situación patrimonial del Organismo y es causa de la demora en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

Los importes pendientes de contabilización en 31 de diciembre de 1984 son los siguientes (en pesetas):

IRPF	7.619.497
Seguridad Social	66.434
Mañace	55.758
Derechos Pasivos	143.590
Total	7.885.279

### II.3.2 Otros gastos

Los gastos ajenos a personal (incluidas inversiones) representan, sobre el total, los siguientes porcentajes:

1982 .....	36
1983 .....	31
1984 .....	22

Corresponden básicamente a los capítulos 2, «Compra de bienes corrientes y servicios», y 6, «Inversiones reales», no siendo significativos los relativos a los capítulos 4, «Transferencias corrientes», y 7, «Transferencias de capital», como puede observarse en el anexo 4.

De las pruebas realizadas sobre los distintos conceptos de gasto en orden a establecer su adecuación a las normas aplicables se deduce:

1.º Existen modificaciones presupuestarias para atender obligaciones de ejercicios anteriores:

- En el ejercicio 1982 el expediente de modificación número 7378/1982, por importe de 20.003.332 pesetas, aprobado por el Ministro de Hacienda con fecha 30 de diciembre de 1982, para atender diversas obligaciones surgidas en los ejercicios de 1973, 1974, 1975, 1980 y 1981 por consumos de bienes corrientes y servicios (capítulo 2.º) sin cobertura de crédito en sus respectivos ejercicios presupuestarios.

- En 1984, el expediente de modificación número 49/1984, por importe de 39.211.398 pesetas, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad en la sesión celebrada el día 11 de enero de 1985, con efectividad de 31 de diciembre de 1984, para abonar deudas que tenía contraídas la Universidad con diversos proveedores hasta el 31 de diciembre de 1982 por consumos de la misma naturaleza que los señalados en el párrafo anterior.

Los anteriores expedientes, aunque conformes a derecho en el ejercicio de su aprobación al amparo de la disposición adicional primera, apartado a), de la Ley 44/1981, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, ponen de manifiesto incumplimientos anteriores del artículo 60 de la Ley General Presupuestaria.

2.º Se han observado diversos defectos de menor importancia por su contenido o por su cuantía que, sin embargo, deben ser tenidos en cuenta por el Organismo con vistas a su corrección en el futuro. Cabe destacar entre ellos:

Deficiencias en diversos libramientos, que, sin afectar sustancialmente a la justificación, determinan que ésta no se atenga estrictamente a las formalidades requeridas por las normas aplicables.

Falta de rigor en las aplicaciones presupuestarias relativas a los diversos artículos del capítulo 2.

Falta en los expedientes de algunos documentos relativos a contratos de obras, debido, presumiblemente, al propio desorden de los archivos, que dificulta o imposibilita su localización.

3.º Finalmente, se vienen contrayendo con cargo al capítulo 6, «Inversiones reales», como si de obligaciones reconocidas se tratase, los meros compromisos de gasto, originados al formalizarse contratos de obras. Para el período examinado, esta defectuosa periodificación del gasto presenta el siguiente detalle (en pesetas):

1. Obligaciones contraídas en 1982, que debían haberlo sido en 1983 .....	48.347.035
2. Obligaciones contraídas en 1983, que debían haberlo sido en 1984 .....	1.603.359
3. Obligaciones contraídas en 1983, que debían haberlo sido en 1985 .....	291.441
4. Obligaciones contraídas en 1984, que debían haberlo sido en 1985 .....	16.517.238

#### II.3.2.1 Inversiones reales en programas de investigación

Según la naturaleza del gasto, la clasificación de todos los pagos efectuados en ejercicio corriente y en ejercicios cerrados con aplicación al artículo 61, «Inversiones reales en programas de investigación», correspondientes a los años 1982, 1983 y 1984, sería, hasta la fecha de revisión, la siguiente (en miles de pesetas):

Naturaleza	1982	1983	1984
Adquisiciones, reparaciones y conservación de material .....	128.398	149.903	91.810
Adquisición de libros y suscripciones .....	22.389	16.189	18.233

Naturaleza	1982	1983	1984
Retribuciones a personal de investigación .....	19.526	17.242	16.337
Dietas, locomoción e inscripciones a Congresos .....	7.623	8.935	9.618
Gastos por conferencias, encuestas y trabajos varios .....	1.717	2.997	1.964
Seguridad Social. Cuota patronal .....	669	988	441
Gastos diversos .....	4.069	4.860	3.662
Colaboraciones con otras Entidades privadas .....	-	3.320	-
Reintegros al Banco de España .....	-	(3.568)	(30)
<b>Total .....</b>	<b>184.391</b>	<b>200.866</b>	<b>142.035</b>

El análisis del cuadro anterior pone de relieve que los gastos correspondientes a material representan como media anual alrededor del 69 por 100 de los globales del artículo, y los gastos de personal, incluida la cuota patronal de la Seguridad Social, no superan en ningún caso el 14 por 100 del total, situándose para cada subvención dentro del límite del 50 por 100 establecido por el artículo 4.º de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de diciembre de 1978.

Las comprobaciones realizadas en torno a la regularidad legal del gasto efectuado con cargo a dicho artículo y a la organización contable, han dado un resultado satisfactorio con las siguientes excepciones:

a) Existen algunos proyectos de investigación financiados con subvenciones específicas, donde la documentación referente a su origen y desarrollo es incompleta, posiblemente debido a las propias deficiencias de los archivos ya señaladas anteriormente.

b) Durante el año 1982 el personal empleado en los proyectos de investigación financiados con subvenciones específicas no tenía formalizada su relación con la Universidad mediante documento contractual entre ambas partes, en los casos en que ello resultaba procedente.

c) En 1983 y 1984 dicha relación se formaliza mediante contrato administrativo de colaboración temporal o convocatoria de becas del Plan de Formación del Personal Investigador, no habiéndose efectuado en el primer supuesto el alta en la Seguridad Social, excepto para aquellos investigadores que voluntariamente lo habían solicitado. Con independencia de que la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica pudiera condicionar aquella asignando o no dotación económica suficiente según manifiesta la UAM en sus alegaciones-, no puede admitirse su carácter potestativo para el interesado (ni para la Administración contratante) invocado por la Universidad, toda vez que, de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de noviembre de 1973 es preceptiva la afiliación a la Seguridad Social del personal contratado para la colaboración temporal, sin que la expresión «en su caso» del artículo 4.º de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de diciembre de 1978, a que alude la Universidad, implique otra cosa que una remisión implícita a la normativa general aplicable en la materia.

d) Finalmente, en relación a las adquisiciones de bienes inventariables realizadas con cargo a créditos para programas de investigación (artículo 61), se produjo el hecho que se relata a continuación, consecuencia de una actuación de mera negligencia, e indicativa de una falta de coordinación entre el funcionamiento de la organización docente y administrativa de la UAM.

En julio de 1984 se adquirió, previo el correspondiente contrato de suministro, un osciloscopio analizador por importe de 2.350.000 pesetas, que fue recibido de conformidad por el Director del Equipo de Investigación a que estaba destinado. Este, posteriormente, al observar diversos defectos de funcionamiento, devolvió el aparato a la firma suministradora, sin que estuviera facultado para actuar en tal sentido y sin comunicar (al menos fehacientemente) al ordenador de pagos del Organismo la citada devolución, quien, con posterioridad a ésta y desconociendo tal circunstancia, ordenó el pago en septiembre de 1984, haciéndose efectivo en octubre del mismo año.

Debido a que la Empresa suministradora fue declarada en suspensión de pagos, no ha sido posible hasta el momento recuperar el aparato ni conseguir el reintegro de la cantidad satisfecha.

### II.4 INGRESOS

Se detallan en los anexos 3.2 y 4, procediendo fundamentalmente de los capítulos 3, «Tasas y otros ingresos», y 4, «Transferencias corrientes», con los siguientes porcentajes de participación en el total de los ingresos:

	1982	1983	1984
Capítulo 3 .....	26	24	21
Capítulo 4 .....	56	66	70

Los artículos más importantes en cada uno de estos capítulos y sus porcentajes de participación en ellos son los que siguen:

	1982	1983	1984
34. Tributos parafiscales .....	96	97	95
41. Transferencias del Estado .....	100	99	99

Como principal componente de la rúbrica «Tributos parafiscales» se encuentran las tasas académicas (tasa 18.03) vinculadas a la matrícula. Se auto liquidan por los alumnos y se efectúa su ingreso a través de Entidades financieras. Las revisiones efectuadas por este Tribunal, contrastando los justificantes de matrícula en poder de la UAM con los abonos realizados por dichas Entidades, ha puesto de manifiesto la existencia de algunos errores de escasa importancia y situados dentro de márgenes razonables de tolerancia.

Dentro de las tasas académicas aludidas y con idéntico destino -inclusión en el Presupuesto de Ingresos para financiar el de Gastos- la UAM ha venido exigiendo, bajo el título de «Tasas de Secretarías», dos exacciones denominadas «Matriculas por primera vez en el Centro» y «Resto de matriculas» que no se encuentran amparadas legalmente, estimándose que la recaudación global por tal concepto durante el período fiscalizado podría situarse en torno a los 106 millones de pesetas (en el curso 1984-1985 sus importes unitarios fueron de 2.850 y 1.550 pesetas respectivamente).

La UAM, en sus alegaciones, manifiesta literalmente:

«Esta Universidad no era consciente de los errores subyacentes en las liquidaciones exigidas a los alumnos. (Ni la improcedencia de las tasas de Secretaría por matriculas por primera vez ni en la confusión entre las tasas universitarias y la 18.04).

No obstante, hay que añadir que estas exacciones están recogidas en el Real Decreto 1888/1976 por el que se regulan las tasas académicas universitarias, en este Decreto su artículo 3.º nos remite al Decreto 4290/1964, de 17 de diciembre, por el que se regulan las tasas académicas del Ministerio de Educación y Ciencia donde se recogen los derechos de formación de expediente o matriculados por primera vez.

A pesar de lo expuesto y dados los errores a los que nos ha podido llevar la situación precedente, se está efectuando una revisión en profundidad de la normativa.»

Y en una declaración posterior dice:

«Los errores cometidos, debidos en parte a lo confuso de la legislación aplicable en materia de tasas, fueron subsanados tan pronto se tuvo conocimiento de la situación.

Las tasas requeridas bajo el epígrafe «Tasas de Secretarías» se agruparon en «Matriculados por primera vez» y resto de matriculas recogiendo en su contenido varias exacciones incluidas en los sucesivos decretos de tasas. Así, para el curso académico 1984-85 se desglosaban como sigue:

Matriculados por primera vez: 2.850

Expediente académico: 1.300.

Traslado: 1.300.

Expedición de tarjeta: 250.

Resto de matriculas: 1.550

Expediente académico: 1.300.

Expedición de tarjeta: 250.

Estas denominaciones solamente se introducen en las instrucciones de matriculación para los alumnos, pretendiendo una mejor comprensión.»

En las alegaciones transcritas hay cierta contradicción, al menos aparente. Por una parte se habla de «errores cometidos» e incluso se dice que se han subsanado, y por otra se intenta fundamentar la actuación en las normas aplicables en la materia. Si la UAM considera que las tasas de referencia se ajustan a derecho no debería calificar de errónea su actuación y menos aún haber procedido a la supresión de aquéllas.

Sin embargo, la interpretación que la Universidad hace de dicha normativa es manifiestamente incorrecta: Se invoca el artículo 3.º del Real Decreto 1888/1976, cuando precisamente ese artículo establece taxativamente que «quedan suprimidas todas las tasas universitarias no reguladas en el presente Decreto», pudiéndose

comprobar que en él no se hallan recogidas las dos de referencia. Tampoco resulta válida la aclaración de que las denominaciones «Matriculas por primera vez» y «Resto de matriculas» recogen en su contenido varias exacciones incluidas en los sucesivos decretos de tasas porque, al margen de que no existe causa objetiva para cambiar conceptos de clara definición legal por otros que resultan confusos para los sujetos pasivos de la tasa, tales exacciones resultan a todas luces improcedentes por las siguientes razones:

La «expedición de tarjeta» se cobra independientemente y, por tanto, su inclusión en «Matriculas por primera vez» y «Resto de matriculas» constituye una duplicación de cobro.

«Expediente académico» es una expresión que no indica acción alguna como convendría a su pretendida naturaleza de prestación sometida a tasa: si se refiere a la «formación de expediente académico», sería un concepto suprimido por el Real Decreto 1888/1976, y si a «traslado de expediente académico», es obvio que no procedería su cobro generalizado ni a los alumnos que se matriculan por primera vez ni al resto, al no darse la prestación origen de la tasa.

Finalmente «traslado» es un concepto inespecífico que de referirse a «traslado de matrícula o de expediente académico» sólo sería exigible cuando se produjera el hecho imponible de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior.

## II.5 LIBRAMIENTOS A JUSTIFICAR

Según datos obtenidos en la Intervención Delegada al 1 de octubre de 1985, los libramientos a justificar de los ejercicios 1982 a 1984 pendientes de aprobación, ascienden a 85.591.179 pesetas. Analizados los diferentes libramientos se deduce la siguiente situación (en pesetas):

Cuentas con documentación justificativa .....	74.270.207
Cuentas que carecen de ella .....	11.320.972
<b>Total .....</b>	<b>85.591.179</b>

El desglose de ambas partidas por aplicaciones presupuestarias y ejercicios aparece en el anexo 5.

Las causas por las que no se han aprobado las cuentas que disponen la documentación justificativa son de diversa índole: En unos casos, por ser defectuosa y/o insuficiente a juicio del Interventor-Delegado y, en otros (pagos en el extranjero), por las dificultades derivadas de las fluctuaciones del cambio de divisas.

Estas causas no justifican el diferimiento «sine die» de la aprobación o reparo de las cuentas, ya que, según el artículo 79.4 de la Ley General Presupuestaria, «en el curso del mes siguiente a la fecha de aportación de los documentos justificativos a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo, se llevará a cabo la aprobación o reparo de las cuentas por la autoridad competente».

Por otra parte, no consta que, ante la falta, retraso o insuficiente justificación de las cantidades libradas a justificar, se haya promovido el expediente de reintegro, se hayan liquidado intereses de demora o, en definitiva, se hayan tomado las medidas a que se refiere el artículo 146 de la Ley General Presupuestaria.

La Universidad en sus alegaciones concreta las causas de esta situación en los problemas derivados de las fluctuaciones del tipo de cambio y en la dispersión en el número de personas que deben justificar los mandamientos de pago librados con tal carácter, enumera diversas medidas tomadas para solucionar estos problemas en el futuro, y manifiesta que la situación observada por este Tribunal «se subsanó casi completamente de forma inmediata, quedando pendientes de formalizar cuentas justificativas de 11 libramientos, por un importe total de 1.306.477 pesetas.

## II.6 DEUDORES Y ACREEDORES

Procede distinguir entre los derivados de la ejecución del Presupuesto («Residuos de Presupuestos cerrados») y los que se originan al margen de dicha ejecución («Deudores y acreedores extrapresupuestarios»).

### II.6.1 Residuos de Presupuestos cerrados. Obligaciones

Su saldo en 31 de diciembre de 1984 asciende a 16.639.259 pesetas, que corresponde a obligaciones pendientes de pago relativas a los capítulos 1. «Gastos de personal», y 6, «Inversiones reales», por importes de 14.749.155 y 1.890.104 pesetas, respectivamente.

El análisis de su movimiento durante el período fiscalizado ha puesto de manifiesto:

a) Que se han contraído obligaciones que, por no cumplir los requisitos exigibles, han tenido que ser dadas de baja posteriormente a través de la columna de «modificaciones» de la agrupación

contable aquí analizada. Destaca, al respecto, un importe de 12.000.000 de pesetas correspondiente a los haberes y cuota patronal de Seguridad Social de personal auxiliar del Instituto de Biología Molecular contratado en el ejercicio 1981 sin crédito presupuestario, que se contrajo en el ejercicio 1982 y fue dado de baja en 1984. Los haberes referidos habían sido satisfechos en la forma irregular que se indica en el apartado III.4.1 del informe.

La UAM en sus alegaciones aclara la operatoria de la que se deriva este hecho con las siguientes palabras:

«Un uso habitual de las llamadas cuentas B era adelantar el pago que debía hacerse presupuestariamente, en aquellos casos, en los que por problemas presupuestarios, complejidad de trámite, etcétera, se presumía una mayor falta de inmediatez en la realización del pago efectivo por presupuesto.

En esta premisa el pago se producía desde la cuenta B y en paralelo se desarrollaban los pasos para su tramitación presupuestaria.

La anulación de los expedientes a los que aquí se hace referencia es consecuencia del intento fallido de llevar a presupuesto los pagos realizados por fondos B, ya que cuando se efectuaron se presumían legítimos y por tanto legitimables en vía presupuestaria.

El pago presupuestario, en ningún caso hubiera producido el pago duplicado a los interesados, sino la compensación desde presupuesto a la cuenta B que los efectuó, considerándolos en origen una anticipación del pago presupuestario.»

La aclaración de la UAM transcrita, pone de manifiesto no solamente la incorrección del procedimiento, sino también sus consecuencias cuando lo actuado no es legitimado a posteriori en vía presupuestaria.

b) Que se han contraído obligaciones no exigibles en todo o en parte, sea porque se cuantifican en exceso, sea porque ya habían sido previamente satisfechas. Causas que evidencian no sólo el incumplimiento de las normas aplicables sino las deficiencias del control interno del Organismo.

Se ha comprobado que el saldo de 14.749.155 pesetas, al que se ha hecho referencia al principio de este epígrafe, no responde a obligaciones reales sino a excesos de contraído.

c) En sentido contrario, según información de la Gerencia, en 31 de diciembre de 1984 existe una deuda pendiente no contabilizada, por importe de 7.867.035 pesetas, correspondiente a haberes y obligaciones anejas de Seguridad Social de personal docente contratado, originadas en el último trimestre de 1981, que por no haber sido sometidas a la preceptiva fiscalización previa, se encuentran pendientes de convalidación por Consejo de Ministros.

Aclara la Universidad que tal hecho se produjo por no disponer hasta entrado el año 1982 de los correspondientes contratos (debido a la necesidad de realizar con carácter previo diversos trámites administrativos) pese a que los Profesores afectados comenzaron a prestar sus servicios con el inicio del año académico porque de lo contrario habrían quedado determinados grupos de estudiantes sin Profesor durante buena parte del curso. El procedimiento centralizado de contratación de personal docente, modificado actualmente por la Ley de Reforma Universitaria, podía originar, desde luego, situaciones como la señalada, al resultar excesivamente lento para resolver necesidades perentorias de Profesorado.

#### II.6.2 Deudores y acreedores extrapresupuestarios

El saldo en 31 de diciembre de 1984 de la agrupación contable «Deudores extrapresupuestarios» corresponde en un 99,9 por 100 a la «Cuenta de anticipos», cuya censura ya ha sido realizada en el apartado II.3.1 A) anterior.

En relación a la de «Acreedores extrapresupuestarios», cuyo saldo en 31 de diciembre de 1984 asciende a 411.904.441 pesetas, se efectúan las siguientes observaciones:

a) La mayor parte del citado saldo en 31 de diciembre de 1984 -257.240.768 pesetas- corresponde a la cuenta «Seguridad Social». De este importe, 241.199.849 pesetas, fueron recibidas en 1984 por la Universidad del Ministerio de Educación y Ciencia para la gestión de pago de deudas de dicho Ministerio por cotizaciones a la Seguridad Social, correspondientes a ejercicios anteriores y al personal docente numerario de la Universidad que antes de 1984 percibía sus haberes con cargo al presupuesto del citado Ministerio.

b) El análisis de los saldos de las cuentas acreedoras «Seguridad Social», «Seguro escolar» y «Tasa 18.04», ponen de manifiesto importantes demoras en el pago a las Entidades públicas.

Se observa, por otro lado, que parte, al menos, del saldo de la cuenta «Tasa 18.04» corresponde a la recaudación de la «Tasa 18.03», que debería haberse aplicado al Presupuesto de ingresos del Organismo. Ello evidencia cierta confusión entre ambas tasas, respecto al hecho imponible común de la «Expedición de tarjetas de identidad».

c) La cuenta «Ingresos pendientes de aplicación» ha sido utilizada indebidamente para recoger el ingreso y aplicación de diversas transferencias y otras ayudas del Ministerio de Educación y Ciencia, INEM e INSALUD, que deberían haberse controlado presupuestariamente. El saldo de dicha cuenta en 31 de diciembre de 1984 -7.517.242 pesetas- corresponde íntegramente a ingresos de esta naturaleza.

d) Se han detectado diversos defectos en la cotización a la Seguridad Social entre los que destacan, la inclusión de horas extraordinarias en las bases de cotización por contingencias generales; la acumulación, a efectos de cotización, de atrasos a las retribuciones mensuales, por lo que, frecuentemente, se rebasan los límites máximos, quedando, en consecuencia, importes sin cotizar; y la falta de cotización por algunos de los conceptos retributivos (horas extraordinarias y atrasos) incluidos en las llamadas «nóminas de resultas» de fin de ejercicio. Su importancia cuantitativa es, sin embargo, baja.

Asimismo, en relación a la retención por IRPF, se ha venido aplicando el tipo del 5 por 100 a determinados supuestos funcionarios interinos y contratos temporales no inferiores a un año- en los que hubiera procedido aplicar el porcentaje determinado según las tablas.

La Universidad, en su escrito de alegaciones relativo a este apartado del informe, manifiesta lo siguiente:

Respecto a las demoras denunciadas en b), que como Organismo del Ministerio de Educación y Ciencia tenía concedida una moratoria de pago a la Seguridad Social y que los restantes pagos han sido puestos al día en el ejercicio 1986.

En relación a la observación c), que los ingresos aplicados a la cuenta «Ingresos pendientes de aplicación», eran aquellos de los que no se tenía información aclarativa de su causa o finalidad y que una vez que se disponía de aquella se formalizaban a presupuesto; formalización que se llevó a cabo en 1985 respecto al saldo de la mencionada cuenta en 31 de diciembre de 1984.

Finalmente, en relación a la observación d) se atribuye la causa de los defectos señalados a que el Centro de Procesos de Datos del MEC que formula los TC1 y TC2 no siempre tiene en cuenta las variaciones que se producen y a que el programa informático de nóminas retiene un 5 por 100 en los contratos que no superan la vigencia de un año.

Si las alegaciones a las observaciones b) y d) son explicaciones y matizaciones, que como tales se aportan, no se acepta la relativa a la c) toda vez que no puede invocarse el desconocimiento de la causa o finalidad de unos ingresos cuyo origen era contractual y que en algún caso se habían recibido dos años antes de que fueran formalizados a Presupuesto.

#### III. Resultados de la fiscalización de operaciones que no se han incluido en las cuentas rendidas por el Organismo

La fiscalización llevada a cabo en la UAM, en base, respecto a esta área, a la documentación bancaria y de cuenta de efectivo, ha puesto de manifiesto la existencia en el Organismo de las prácticas irregulares que configuran las llamadas «Cajas B», cuya nota definitoria esencial es la realización de operaciones económicas no reflejadas en las cuentas rendidas y elusivas del procedimiento financiero-presupuestario preceptivo.

Estas prácticas, por su gravedad y extendida implantación en los Organismos autónomos, fueron objeto, junto con otras irregularidades relacionadas con la gestión de Tesorería, de una moción elevada por este tribunal a las Cortes Generales el 21 de julio de 1986.

Las peculiaridades más destacables que presentan las «Cajas B» de la UAM son las siguientes:

a) De acuerdo con la titularidad de las cuentas bancarias investigadas -todas las certificadas por la UAM menos las de las Escuelas Universitarias- han manejado «Caja B», los Servicios Centrales de la Universidad, sus seis Facultades, el Instituto de Ciencias de la Educación (ICE), el Instituto de Administración de Empresas (IADE) y el Jardín de Infancia.

b) Las contabilidades extraoficiales en que se han registrado estas operaciones -cada Unidad Orgánica lleva la suya- es muy elemental, limitándose a libros auxiliares de caja (cuando existen) o de cuentas bancarias, en ocasiones con notables deficiencias. En los Servicios Centrales llevan, además, un mayor auxiliar por destino del gasto (programas) referido exclusivamente a su propia «Caja B».

c) En general, existe documentación fehaciente de la realidad de los pagos efectuados y de sus perceptores, si bien, frecuentemente, no está debidamente soportada la causa que los produce.

d) Hay Centros donde no consta fehacientemente quien ha sido el ordenador de los pagos realizados; en los Servicios Centrales, en general, se ha formalizado la ordenación por los órganos que la tienen atribuida.

Obviamente, ninguna operación ha sido sometida a fiscalización en su triple modalidad de previa del acto, formal de la ordenación del pago y material del pago.

A continuación se detalla la naturaleza y cuantía de las operaciones económicas detectadas, que se han realizado a través de «Caja B».

### III.1 PAGOS

Los pagos no incluidos en las cuentas rendidas durante el período sometido a fiscalización —ejercicios 1982, 1983 y 1984— ascienden al menos a 267.080.737 pesetas, que, de acuerdo con la documentación examinada, pueden clasificarse así (en pesetas):

Remuneraciones de personal .....	160.268.184
Conferencias, cursillos y otros .....	6.156.774
Dietas y gastos de viaje .....	6.571.852
Alquileres de fotocopiadora .....	6.252.987
Adquisiciones y reparaciones .....	54.167.560
Impresos de matrícula .....	3.204.732
Tasas (18.04) liquidadas al MEC .....	13.684.070
Otros pagos .....	16.774.578
<b>Total .....</b>	<b>267.080.737</b>

En los anexos 6 y 7 se detallan estos pagos por ejercicios y Centros y ejercicios y naturaleza, respectivamente.

Excepto la penúltima partida, «Tasas liquidadas al MEC», que es de pagos extrapresupuestarios, las restantes constituyen auténticos gastos de naturaleza presupuestaria, que, al no encontrarse amparados por créditos debidamente aprobados, vulneran el artículo 60 de la Ley General Presupuestaria.

La partida más significativa corresponde a «Remuneraciones de personal», con una participación relativa en el total del 60 por 100; un detalle por años y Centros aparece en el anexo 8. Se ha incluido en ella todo tipo de retribuciones, satisfechas al personal al margen de las regladas (pagadas, obviamente, con cargo al presupuesto), en concepto de nuevas contrataciones, gratificaciones, horas extraordinarias, compensación por niveles no conseguidos a través de los cauces reglamentarios, conferencias, etc.

Estas retribuciones no han sido sometidas a la preceptiva retención por IRPF ni se han computado en la mayor parte de los casos en las bases de cotización a la Seguridad Social.

Se ha constatado, asimismo, que, por la forma discrecional con que actúan los diferentes Centros, no se tiene constancia documental de la existencia de un gran número de perceptores de estas remuneraciones, ni en las Secciones de Personal ni en la Habilitación, existiendo el riesgo de que la Universidad se vea obligada a incorporar a su plantilla, en un futuro próximo, personas que han venido prestando servicios de forma irregular.

La segunda partida en importancia es la de «Adquisiciones y reparaciones», donde se recogen pagos de esta naturaleza tales como «Revisión de la red eléctrica» (3.158.946 pesetas), «Instalación de cafetería» (1.500.000 pesetas), etc. Tienen también importancia en ella diversas adquisiciones para el Centro de cálculo y los servicios requeridos a varias imprentas.

Sobre las restantes partidas —a excepción de la de «Otros pagos», que recoge pagos de muy diversa naturaleza tales como «devolución de matrículas», «gastos de representación», «telegramas y télex», «trofeos», etc.— No se amplía la información por aparecer bajo títulos suficientemente esclarecedores de su contenido.

### III.2. INGRESOS

La UAM, durante el período sometido a fiscalización —ejercicios 1982, 1983 y 1984—, ha obtenido ingresos (cobros) que no han sido incluidos en sus cuentas oficiales por un importe que, como mínimo, asciende a 257.283.349 pesetas. La diferencia con el montante de los pagos señalados en el apartado III.1) anterior, ha sido cubierto mediante saldos de tesorería previos al período fiscalizado, no aflorados, igualmente, en cuentas.

El detalle de estos ingresos (cobros), según su origen, es el siguiente (en pesetas):

Tasas .....	91.145.639
Venta de apuntes, fotocopias y publicaciones .....	38.252.897
Venta de sobres e impresos de matrícula .....	25.435.917
Cánones e ingresos atípicos .....	31.395.081
Colaboraciones con Organismos y subvenciones varias .....	14.886.768
Matrículas, cursillos y seminarios .....	28.942.199
Ingresos financieros .....	3.273.460
Otros ingresos .....	23.951.388
<b>Total .....</b>	<b>257.283.349</b>

Su clasificación, por ejercicios y centros, y ejercicios y naturaleza, aparece en los anexos 9 y 10, respectivamente.

Se recogen bajo el epígrafe «Tasas» parte de las recaudadas, bien de las Administrativas (18.04), liquidables y liquidadas al Ministerio de Educación y Ciencia —a las que se ha hecho referencia por lo que respecta a la vertiente del pago en el apartado III.1) anterior— bien de las de Secretaría y otras Académicas (18.03) detruidas del circuito normal de ingreso.

La mayor parte de estas tasas se recaudan mediante impresos suministrados por el Ministerio de Educación y Ciencia. No hay un control adecuado del movimiento y existencias de estos impresos ni en la Universidad ni en el Ministerio, lo que impide un conocimiento exacto de la recaudación. Con la información disponible se ha intentado conciliar los datos, mostrando éstos su inconsistencia al arrojar unas existencias teóricas inferiores a las reales.

La «Venta de apuntes, fotocopias y publicaciones» se realiza a través de las Facultades. Su control es muy defectuoso no existiendo la seguridad de que se hayan registrado la totalidad de las operaciones.

Asimismo, la «Venta de sobres e impresos de matrículas» tiene un control prácticamente nulo. La información de los impresos adquiridos puede considerarse correcta, pero no la de los vendidos, ya que en uno de los cursos examinados esta cifra sería inferior al número de alumnos matriculados, sólo respecto a un curso hay datos de los impresos existentes a fin de ejercicio. No obstante las deficiencias de esta información, puede afirmarse que en el momento de la revisión, los encargados del servicio tenían pendientes de liquidar, como mínimo, 1.034.241 pesetas.

Bajo la denominación «Cánones e ingresos atípicos» se han recogido los importes que la UAM percibe por las concesiones de cafetería y librería, así como las cuotas del Jardín de Infancia. Se significa que a la librería no se le han aplicado las revisiones de precios contempladas en el correspondiente contrato.

La partida más significativa —9.398.500 pesetas— incluida en «Colaboración con Organismos y subvenciones varias», corresponde a becas concedidas por el Instituto de Cooperación Iberoamericana a los alumnos del Instituto de Administración de Empresas (IADE), que, a pesar de disponer de la normativa aplicable, no ha integrado en el Presupuesto de la Universidad sus ingresos y gastos.

En «Matrículas, cursillos y seminarios» se incluyen los ingresos por diversos cursos controlados por los Servicios Centrales de la UAM, así como por las actividades que desarrollan el ICE y el IADE.

Finalmente, bajo el epígrafe de «otros ingresos» se recogen ingresos de muy variada naturaleza no encuadrables en los restantes títulos, sobresaliendo entre ellos una partida de 5.926.410 pesetas, que fue ingresada en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales por el propietario de la librería de la UAM. Esta operación, según escrito del Gerente, fue debida a la devolución por parte de dicha librería de los importes correspondientes a diversos envíos de libros adquiridos con cargo al Presupuesto de la Universidad y posteriormente devueltos sin que se reintegraran a la tesorería de la UAM para su aplicación al Presupuesto. Tales importes fueron utilizados directamente por la Facultad para sufragar gastos no incluidos en las Cuentas oficiales, a los que ya se ha hecho referencia en el apartado III.1) anterior.

Esta operación implica una desviación de fondos presupuestarios de su finalidad específica (adquisiciones bibliográficas) para convertirlos en ingresos de «Caja B», lo que constituye una circunstancia agravante dentro de la irregularidad general predicable de todos los ingresos no reflejados en Cuentas.

### III.3 INVERSIONES FINANCIERAS

La UAM, durante el período objeto de fiscalización, ha realizado operaciones financieras consistentes en la adquisición de diversos valores —pagarés del Tesoro, pagarés de RENFE, letras, etcétera— sin reflejo alguno en las Cuentas rendidas y utilizando fondos igualmente no declarados (Caja B).

El importe total de estas operaciones ascendió a 48.696.686 pesetas efectivas, aunque esta cifra, 18.813.444 pesetas corresponden a reinversiones efectuadas durante el período examinado, en el anexo II puede observarse el movimiento de las inversiones financieras comentadas.

Estas operaciones —igual que las restantes de «Caja B»— por haberse realizado al margen del preceptivo régimen contable y presupuestario, deben calificarse como legalmente irregulares.

### III.4. OTRAS OPERACIONES DETECTADAS NO REFLEJADAS EN CUENTAS

Además de las operaciones señaladas en los tres apartados anteriores del epígrafe III —detectadas, como ya se indicó en otro

lugar de este informe, a través del examen de los flujos de tesorería que aparecen en los extractos de movimiento de cuentas bancarias de la titularidad de la UAM y, en su caso, de los auxiliares de caja, única vía posible de investigación ante la falta de su reflejo en las Cuentas rendidas— se ha tenido conocimiento de las siguientes operaciones, igualmente sustraídas a la contabilidad oficial:

1) La liquidación de deudas por importe de 9.205.010 pesetas, contraídas por el Instituto de Biología Molecular de la UAM al margen de los créditos aprobados, mediante la utilización de ingresos del Instituto no declarados de los que se desconoce su origen y naturaleza. Estas deudas correspondían a haberes de personal y su liquidación fue detectada al examinar la agrupación contable de «Residuos de presupuestos cerrados» a la que se hace referencia en el apartado II.6.1.a) de este informe.

2) Las relativas a la venta de tarjetas de transporte a los estudiantes para la utilización de los servicios de RENFE en sus desplazamientos a la Universidad.

Estas tarjetas son facilitadas por RENFE a la Universidad, estableciendo las condiciones de su utilización. La UAM ha venido fijando un precio político inferior al concertado con RENFE, considerando que la diferencia sería soportada por el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (INAPE), aunque no ha podido aclarar en qué razones legales o contractuales se fundaba; INAPE no ha asumido el pago de la mencionada diferencia.

Dado que la Universidad liquida a RENFE el importe de las tarjetas al precio de venta a los alumnos, se va acumulando una deuda a favor de RENFE, que, según las manifestaciones del Vicerrector para Asuntos Económicos —realizadas en base a la información suministrada por RENFE—, ascendería a 93.239.853 pesetas en 30 de mayo de 1986.

Estas operaciones, si son realmente, como pretende la Universidad, por cuenta de terceros, deberían controlarse mediante cuentas extrapresupuestarias y si la mejora en el precio constituye una subvención de la Universidad, debería ampararse mediante crédito aprobado «ad hoc» en el capítulo 4 de su Presupuesto de Gastos, medida que, según manifiesta la UAM en sus alegaciones, ha sido adoptada ya en el ejercicio 1987.

3) La concesión de anticipos con cargo a fondos de «Caja B» para solucionar situaciones coyunturales de necesidad.

Según la información suministrada por Habilitación, los anticipos de esta naturaleza pendientes de devolución en 29 de abril de 1985 ascendían a 22.682.310 pesetas, con el siguiente detalle por años de concesión (en pesetas):

1981 .....	1.073.837
1982 .....	1.109.929
1983 .....	1.345.140
1984 .....	7.955.884
1985 .....	11.197.520
<b>Total .....</b>	<b>22.682.310</b>

Según la misma información, durante este periodo se habrían anulado por irrecuperables anticipos por importe de 1.831.183 pesetas.

Estos anticipos, aunque puedan ser razonables los motivos que los originan, para que sean legalmente regulares deben someterse a los procedimientos preceptivos de ordenación, intervención y contabilización, procedimientos que no se han seguido respecto a los aquí señalados.

La UAM, en su escrito de alegaciones sobre el apartado III del informe, aclara que las prácticas de «Caja B» se remontan a los orígenes de la Universidad y aporta un informe detallado de la correspondiente a sus Servicios Centrales, que se materializan en un llamado «Presupuesto de áreas de gestión», concretando los recursos de que se nutre y sus aplicaciones; no hay pronunciamiento específico sobre las de Facultades y otros Centros. En el aludido informe se intenta justificar la existencia y uso de estos fondos sustraídos al régimen de contabilidad pública en, al menos, tres tipos de razones fundamentales que se transcriben literalmente:

«1. Plantillas muy reducidas, muy por debajo de la media nacional y extraordinaria lentitud en el proceso de ampliación de las mismas, tanto en lo que se refiere a su aprobación como a la adopción de medidas para su financiación.

2. Rigideces importantes en la estructura presupuestaria de las Universidades y en su mecánica de gestión, ligadas a una intervención que, ajustándose a la normativa existente, no proporciona soluciones a los problemas específicos de la actividad universitaria.

3. Necesidad, en numerosas situaciones, de una agilidad y flexibilidad que choca frontalmente con determinadas normas y procedimientos de actuación que constriñen en forma importante las posibilidades de actuación o iniciativa de la Universidad.»

Este Tribunal no puede admitir como razones justificativas de la existencia de «Cajas B» de las alegadas por la UAM. El principio

de legalidad, consagrado en el artículo 103 de la Constitución, no puede ser vulnerado por apreciaciones subjetivas de conveniencia u oportunidad; y no hay duda de que las prácticas que configuran las «Cajas B» comportan una grave vulneración del mencionado principio.

Por otra parte, las actividades desarrolladas mediante «Caja B» (exceptuadas aquellas que por ser contrarias a normas específicas no hubieran tenido en ningún caso viabilidad legal —en particular las mejoras retributivas del personal—) pudieron someterse al preceptivo régimen presupuestario y contable sin más dificultades que las normales de una gestión reglada, previas las modificaciones de crédito oportunas financiadas con los mismos recursos utilizados en «Caja B», ya que, dadas las competencias de la Universidad en materia de contratación —artículos 5, 6 y 7 del Real Decreto 543/1979, de 20 de febrero, sobre autonomía provisional económica y presupuestaria de las Universidades— y de modificaciones de crédito —artículo 8 de la disposición citada—, ello dependía exclusivamente de la decisión de sus Organos de Gobierno. Respecto a las actuaciones de la Intervención Delegada, las normas establecen un procedimiento de solución de las posibles discrepancias, y en cuanto a la requerida agilidad de la gestión, el sistema de pagos a justificar la hubiera proporcionado en grado aceptable.

La utilización de «Caja B» por la UAM, en definitiva, más que posibilitar la cobertura de servicios que de otra forma hubieran quedado desatendidos, lo que ha hecho es dotar a una parte del gasto de una discrecionalidad de gestión, incompatible con el carácter reglado de la administración de los recursos públicos, sin que sea invocable el régimen económico-presupuestario anterior a la LRU, ya que en él existían resortes legales suficientes que hubieran permitido conseguir objetivos similares sin apelar a estas prácticas.

La Universidad asegura que ha tomado diversas medidas con las que se ha conseguido que las «Cajas B» se encuentren actualmente suprimidas.

#### IV. Tesorería

Según la Cuenta de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 1984, las existencias finales (en 31 de diciembre de 1984) de tesorería ascendían a 688.622.947 pesetas, hallándose materializado este saldo en la cuenta del Organismo en el Banco de España.

Durante el periodo sometido a fiscalización —1982/1984—, el Organismo ha utilizado 50 cuentas corrientes o de ahorro, abiertas en la banca privada, de las que solamente sobre cinco existe constancia de que hayan sido autorizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Por otra parte, de estas 50 cuentas, 46 no están intervenidas por la Intervención Delegada, sin que, en muchos casos, tal hecho esté justificado por la naturaleza de las cuentas o de las operaciones que se realizan a través de ellas.

El saldo agregado de estas cuentas (según Bancos) en 31 de diciembre de 1984 —una vez depurado el de la cuenta para pago de haberes por el importe correspondiente a la nómina del mes de diciembre, cargado posteriormente— asciende a 61,7 millones de pesetas. Este saldo no luce en las cuentas oficiales del Organismo, correspondiendo a ingresos no declarados a los que se ha hecho referencia en el apartado III anterior, a remanentes de cuentas de Habilitación no reintegrados al Presupuesto y a saldos de cuentas restringidas de recaudación pendientes de traspaso a la del Organismo en el Banco de España; sin que sea posible su desglose entre los tres conceptos citados, ya que varias de las cuentas que lo componen se utilizan tanto para operaciones regulares como de «Caja B».

Además de las cuentas bancarias referidas, se han identificado 14 cajas de efectivo en diferentes Centros. La característica básica de las ocho investigadas es, en general, la falta de las más elementales normas de control. Así:

a) No se han realizado arcos en ninguna ocasión.

b) En cinco de las ocho examinadas no hay libros auxiliares o registros del movimiento de operaciones y situación, y en las tres restantes se han encontrado diferencias positivas entre el efectivo deducido de los arcos efectuados por el equipo de fiscalización y el que aparece en libros (saldo real mayor que el contable), que, aunque poco significativas en cuantía, ponen de manifiesto la escasa fiabilidad de los registros.

c) El efectivo de las cajas no se refleja en las cuentas rendidas por el Organismo. En 17 de abril de 1985, según los arcos efectuados, el de las ocho cajas revisadas ascendía a 6.541.268 pesetas, de las que 4.997.161 correspondían a dos cajas carentes de registros.

De todo ello se concluye el incumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de tesorería pública, en particular, de los artículos 107 y 110 de la Ley General Presupuestaria.



## V. Conclusiones

De la exposición anterior, que recoge los resultados obtenidos del procedimiento de fiscalización seguido a la Universidad Autónoma de Madrid en relación a las cuentas y gestión económica de los ejercicios 1982, 1983 y 1984, una vez conocidas y consideradas las alegaciones al informe provisional, se deducen las siguientes conclusiones:

### A. Deficiencias, infracciones y prácticas irregulares observadas

A.1 La contabilidad practicada por la UAM ha sido insuficiente para satisfacer en su integridad los fines asignados a la contabilidad pública por el artículo 124 de la LGP, debido básicamente a sus carencias de información en el ámbito patrimonial. Se han aplicado, por otra parte, algunos criterios contables erróneos que han desvirtuado, en la medida que se indica posteriormente, la información contenida en las cuentas (vid apartado II.1).

A.2 La organización económico-administrativa no ha articulado un adecuado sistema de control interno, destacándose como defectos más significativos la falta de inventarios de bienes muebles e inmuebles, la dispersión y desorden de los archivos —que se ha puesto especialmente de manifiesto en relación a la documentación justificativa de proyectos de obras y programas de investigación— y el descontrol de la recaudación de algunos ingresos y de la gestión de varias cajas de efectivo y cuentas bancarias.

Las deficiencias contables y de control señaladas se remontan a periodos anteriores al fiscalizado y son explicables en parte por carencias estructurales de la Universidad (vid apartado II.1).

A.3 Constituyen asimismo fallos significativos del control interno legal la falta de revisión de nóminas a partir de noviembre de 1984 (vid apartado II.3.1.B) y el diferimiento «sine die» de la aprobación o reparo de cuentas justificativas de libramientos a justificar expedidos durante el periodo fiscalizado por un importe de 85.591.179 pesetas al 1 de octubre de 1985, en contra de lo preceptuado por el artículo 79.4 de la LGP.

Del mencionado importe, 11.320.972 pesetas correspondían a cuentas que carecían de toda documentación justificativa (vid apartado II.5).

A.4 Los Presupuestos de la UAM han sido poco realistas, según se deduce de las modificaciones de crédito autorizadas y de las desviaciones producidas. La causa se encuentra básicamente en la rigidez de las técnicas incrementalistas de presupuestación impuestas al Organismo (vid apartado II.2).

A.5 En la vertiente del gasto se han observado las siguientes anomalías:

1.ª La aplicación a una cuenta de «Anticipos» de la agrupación de «Deudores Extrapresupuestarios», por insuficiencia de crédito básicamente, de gastos en su mayor parte de naturaleza presupuestaria relativos a personal. El saldo de dicha cuenta ascendía en 31 de diciembre de 1984 a 113.695.701 pesetas, habiéndose visto indebidamente minoradas, en consecuencia, los gastos contables del ejercicio e incrementados los resultados y la situación patrimonial derivada (vid apartado II.3.1.A).

2.ª La falta de contabilización, a veces, de las diferentes retenciones sobre nóminas correspondientes a pagos firmes de personal que por insuficiencia de crédito u otras causas se han aplicado a la cuenta de «Anticipos» señalada anteriormente. Estas retenciones no contabilizadas ascendían a 7.885.279 pesetas en 31 de diciembre 1984 (vid. apartado II.3.1.C).

3.ª Respecto a los programas de investigación financiados con subvenciones específicas, la falta de formalización durante 1982 de la relación de los investigadores con la Universidad y la no afiliación a la Seguridad Social de algunos investigadores con contratos administrativos de colaboración temporal formalizados en ejercicios 1983 y 1984 (vid. apartado II.3.2.1).

Como hecho aislado, consecuencia de una mera negligencia, es necesario poner de manifiesto aquí el pago de 1984 (con cargo a créditos de investigación) de 2.350.000 pesetas por un osciloscopio analizador que previamente había sido devuelto. Las circunstancias que posibilitaron este hecho y sus consecuencias aparecen descritas al final del apartado II.3.2.1.

A.6 La UAM ha venido exigiendo, al parecer por una incorrecta interpretación de las normas, dos exacciones denominadas «Matrículas por primera vez en el Centro» y «Resto de matrículas», que no se encuentran amparadas legalmente (vid. apartado II.4).

A.7 Se han contraído con cargo a los créditos de cada presupuesto obligaciones que no eran exigibles, bien porque no cumplían los requisitos necesarios, bien porque se consideraban como tales los meros compromisos de gastos originados al formalizarse contratos de obras, bien porque se cuantificaban en exceso. Estas prácticas, que son contrarias a los artículos 49 y 63 de la LGP, han distorsionado en parte el gasto imputado a cada ejercicio y han originado la necesidad de realizar correcciones a la baja de los

salos correspondientes en ejercicios posteriores, por resultar ficticios en los importes indebidamente contraídos. Su incidencia cuantitativa puede observarse en los apartados correspondientes (vid. apartados II.3.2.3.<sup>o</sup> y II.6.1).

A.8 Como defectos vinculados con la gestión de las cuentas de Acreedores Extrapresupuestarios se destacan:

Las demoras que se vienen produciendo en el pago de las Entidades públicas acreedoras de las cuentas «Seguridad Social», «Seguro Escolar» y «Tasa 18.04».

La indebida utilización o el retraso en la formalización a presupuesto de los saldos de la cuenta «Ingresos pendientes de aplicación».

Ciertas anomalías en el tratamiento a efectos de cotización a la Seguridad Social de los pagos por horas extraordinarias y atrasos.

Y, en fin, algunas incorrecciones en el procedimiento de retención y pago al IRPF (vid. apartado II.6.2).

A.9 En la UAM, durante el periodo fiscalizado (1 de enero de 1982 a 31 de diciembre de 1984), contraviniendo los artículos 122 y 123 de la LGP, se han sustraído al preceptivo régimen de contabilidad pública y, por consiguiente, a la rendición de cuentas a este Tribunal, operaciones económicas que en su vertiente del gasto ascienden, al menos, a 267 millones de pesetas, mediante la práctica de atender pagos con ingresos no reflejados en cuentas (Cajas B). Dentro de este importe, 253 millones de pesetas correspondían «de iure» a operaciones de naturaleza presupuestaria, y, por tanto, su pago, al margen de los créditos autorizados y de los procedimientos preceptivos de ordenación e intervención, vulnera, entre otros, los artículos 58, 60, 74 y 92 de la LGP.

Un 60 por 100, aproximadamente, de los pagos señalados corresponden a remuneraciones a personal por distintos conceptos, no habiendo sido sometidas a la preceptiva retención por IRPF, ni computadas en la mayoría de los casos en las bases de cotización a la Seguridad Social.

Los ingresos utilizados para atender estos pagos se detallan en el apartado III.2 del Informe.

Además de estas operaciones, ha habido otras no reflejadas igualmente en cuentas, que por sus peculiaridades se distinguen de las anteriores. En concreto son:

La realización de inversiones financieras —saldo vivo en 25 de mayo de 1985, 10 millones de pesetas— y la concesión de anticipos al personal —saldo vivo en 29 de abril 1985, 22.682.310 pesetas— con cargo a fondos de «Caja B».

La liquidación de deudas, por importe de 9.205.010 pesetas, contraídas por el Instituto de Biología Molecular de la UAM y financiadas con ingresos no declarados de los que se desconoce su origen y naturaleza.

La actividad relativa a la venta de tarjetas de transporte a estudiantes para la utilización de los servicios de RENFE en sus desplazamientos a la Universidad, que ha generado una deuda a favor de RENFE, evaluada a 30 de mayo de 1986 en 93.239.853 pesetas, y atribuida por la UAM al INAPE, sin que haya sido asumida por éste.

No ha sido posible discernir en fase de fiscalización en qué medida las operaciones señaladas en esta conclusión, al margen de su intrínseca ilegalidad, han constituido perjuicios para el Tesoro Público, al carecerse de antecedentes documentales suficientes e incluso de criterios objetivos que permitan tal valoración. No obstante, las actividades genéricas financiadas mediante estos procedimientos parecen coherentes con las funciones de la Universidad (vid. apartado III).

A.10 Durante el periodo sometido a fiscalización, la UAM ha utilizado 50 cuentas corrientes o de ahorro abiertas en la banca privada, de las que solamente sobre cinco existe constancia de que hayan sido autorizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda. Su saldo agregado en 31 de diciembre de 1984 ascendía a 61,7 millones de pesetas, no habiendo sido reflejado en las cuentas rendidas.

Asimismo, se han identificado 14 cajas de efectivo en diferentes Centros, ocho de las cuales, al menos, carecen de las más elementales normas de control, totalizando un saldo en 17 de abril de 1985 de 6.541.268 pesetas, no reflejado en cuentas.

De todo ello se concluye el incumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de tesorería pública, en particular de los artículos 107 y 110 de la Ley General Presupuestaria (vid. apartado IV).

### B. Posibles responsabilidades y medidas para exigirlos.

B.1 Se da traslado del presente Informe a la Fiscalía de este Tribunal y al Servicio Jurídico del Estado por si de los hechos puestos de manifiesto en él, en particular los incluidos en las conclusiones A.3, párrafo 2.º, y A.9, pudiera deducirse la existencia de responsabilidades contables.

B. 2. Procede poner en conocimiento del Ministerio de Economía y Hacienda las irregularidades advertidas en materia fiscal, en especial la falta de sometimiento a retención por IRPF e ingreso en el Tesoro Público de las rentas de trabajo a que se ha hecho referencia en la conclusión A. 9.

B. 3. Asimismo, procede poner en conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las anomalías advertidas en la cotización a la Seguridad Social, a que se alude en las conclusiones A. 8 y A. 9.

C. *Propuesta de medidas a adoptar para la mejora de la gestión.*

Se recomienda que se dé conocimiento expreso del Informe al Consejo Social de la UAM para que, de acuerdo con sus competencias, establecidas en el artículo 14.2 de la Ley de Reforma Universitaria, se fomenten y amparen las medidas ya adoptadas, y se promuevan otras, necesarias para solucionar los problemas de organización y control de la UAM y reconducir a la legalidad las desviaciones de la normativa financiera detectadas, y en particular las siguientes:

1.<sup>a</sup> La implantación de un sistema contable adecuado a las necesidades de la Universidad y adaptado a las normas y principios que con carácter general están establecidas para el sector público.

2.<sup>a</sup> La elaboración y mantenimiento de inventario de sus bienes muebles e inmuebles.

3.<sup>a</sup> La organización del archivo de la Universidad con criterios rigurosos de clasificación y ordenación.

4.<sup>a</sup> El establecimiento de procedimientos adecuados de control de los ingresos derivados de algunas tasas, de las ventas de impresos, apuntes y similares, y de la prestación de servicios, así como de la gestión de la tesorería mantenida en cuentas bancarias y cajas de efectivo.

5.<sup>a</sup> La elaboración de presupuestos rigurosos que se ajusten a la realidad de la UAM y tengan en cuenta sus recursos y prioridades.

6.<sup>a</sup> La erradicación de las prácticas constitutivas de las llamadas «Cajas B», tanto en los Servicios Centrales como en las Facultades y demás Centros, con afloración en cuentas y sometimiento, en su caso, a presupuesto, de todas las operaciones económicas que realice la Universidad, dando de alta en aquellas los fondos líquidos, bienes y derechos vinculados con dichas «Cajas B», mediante expedientes debidamente formalizados y soportados.

7.<sup>a</sup> La depuración de saldos, formalizaciones a presupuesto y realización de los ajustes precisos, para adecuar las cuentas a la situación económica y patrimonial real de la UAM, mediante expedientes debidamente formalizados y soportados.

La Universidad asegura en sus alegaciones que ha tomado las medidas a que se refieren las presentes recomendaciones y que se encuentran en la actualidad algunas deficiencias solucionadas y otras en vía de solución.

Madrid, 17 de diciembre de 1987.—El Presidente del Tribunal de Cuentas, José María Fernández Pirla.

#### ANEXO I

Efectivos de personal administrativo y de servicios de la UAM (excepto laboral) durante el período 1982-1984

	31-12-1981			31-12-1982			31-12-1983			31-12-1984		
	Dotación plantilla	Plazas cubiertas	Plazas vacantes	Dotación plantilla	Plazas cubiertas	Plazas vacantes	Dotación plantilla	Plazas cubiertas	Plazas vacantes	Dotación plantilla	Plazas cubiertas	Plazas vacantes
Escala Técnica .....	3	-	3	9	1	8	9	1	8	12	1	11
C. Esp. Gestión Hacienda .....	1	1	-	1	1	-	1	-	1	1	1	-
Escala Administrativa .....	36	30	6	36	30	6	36	30	6	55	32	23
Escala Auxiliar .....	136	163	7	170	170	-	170	168	2	201	163	38
Escala Auxiliar Arch. B y M. ....	24	6	18	24	6	18	24	6	18	37	24	13
Escala Subalterna .....	150	145	5	150	134	16	150	126	24	150	125	25
P. Espec. Centro Cálculo .....	-	3*	-	-	3	-	-	3	-	14	3	11

\* Personal contratado según Acuerdo CM de 11 de noviembre de 1977.

#### ANEXO 2

Modificaciones de Crédito de la Universidad Autónoma de Madrid en el período 1982-1984 por artículos  
(En millones de pesetas)

Art.	Denominación	1982			1983			1984		
		Créditos iniciales (1)	Modificaciones (2)	Porcentaje sobre crédito oficial (3)	Créditos iniciales (1)	Modificaciones (2)	Porcentaje sobre crédito oficial (3)	Créditos iniciales (1)	Modificaciones (2)	Porcentaje sobre crédito inicial (3)
<i>Gastos de personal</i>										
11	Retribuciones básicas .....	146.633	-	-	214.903	(3.467)	(2)	881.389	10.187	1
12	Retribuciones complementarias .....	147.654	451	-	109.865	(2.189)	(2)	542.989	27.174	5
14	Complemento familiar .....	200	-	-	200	-	-	212	2.187	1.031
16	Personal en régimen laboral .....	42.564	2.901	7	50.921	10.086	20	54.231	40.830	75
17	Personal eventual, contratado y vario .....	596.096	17.665	3	733.400	186.234	25	972.925	20.148	2
18	Cuotas de Seguros sociales .....	231.169	111.326	48	302.222	298.811	99	829.567	14.615	2
	Total capítulo 1. <sup>o</sup> .....	1.164.316	132.343	11	1.411.511	489.475	35	3.281.313	115.141	4
<i>Compra bienes corrientes y servicios</i>										
21	Dotación ordinaria para gastos ofi. ....	13.410	18.962	141	16.095	22.971	143	19.433	47.567	245
22	Gastos de inmuebles .....	196.324	56.598	29	235.585	66.671	28	235.215	109.790	47
23	Transportes y Comunicaciones .....	27.340	390	1	32.813	(3.304)	(10)	23.019	20.451	89
24	Diets, locomoción y traslados .....	1.263	715	57	1.520	87	6	978	1.302	133
25	Gastos específicos para func. serv. ....	60.624	(1.280)	(2)	72.751	21.141	29	111.637	12.170	11
27	Mobiliario y equipo inventariable .....	19.949	7.130	36	23.940	24.524	102	21.800	12.324	57
28	Gastos de promoción y estudios .....	400	-	-	480	2.263	471	1.759	7.083	403
	Total capítulo 2. <sup>o</sup> .....	319.310	82.515	26	383.184	134.353	35	413.841	210.687	51

Art.	Denominación	1982			1983			1984		
		Créditos iniciales (1)	Modi- ficaciones (2)	Porcentaje sobre cre- dito oficial (3)	Créditos iniciales (1)	Modi- ficaciones (2)	Porcentaje sobre cre- dito oficial (3)	Créditos iniciales (1)	Modi- ficaciones (2)	Porcentaje sobre cre- dito oficial (3)
	<i>Transferencias corrientes</i>									
48	A familias e Instit. sin fines lucro	1.282	(24)	(2)	1.437	20	1	1.552	-	-
	Total capítulo 4.º	1.282	(24)	(2)	1.437	20	1	1.552	-	-
	Total operaciones corrientes	1.484.908	214.834	14	1.796.132	623.848	35	3.696.706	325.828	9
	<i>Inversiones reales</i>									
61	Programa de investigación	70.000	361.539	516	73.200	304.488	416	30.100	482.102	1.602
62	Programa de inversiones	80.000	58.532	73	88.000	29.875	34	93.900	30.873	33
63	Programa de formac. profesorado	8.000	1.810	23	8.800	11.149	127	14.800	10.950	74
	Total capítulo 6.º	158.000	421.881	267	170.000	345.512	203	138.800	523.925	377
	<i>Transferencias de capital</i>									
78	A familias e Instit. sin fines lucro	4.000	5.257	131	4.000	(1.739)	(43)	-	-	-
	Total capítulo 7.º	4.000	5.257	131	4.000	(1.739)	(43)	-	-	-
	<i>Variación de activos financieros</i>									
85	Concesión de préstamos a corto plazo	-	-	-	-	-	-	-	1.000	N/A
	Total capítulo 8.º	-	-	-	-	-	-	-	1.000	N/A
	Total operaciones capital	162.000	427.138	264	174.000	343.773	198	138.800	524.925	378
	Total obligaciones	1.646.908	641.972	39	1.970.132	967.621	49	3.835.506	850.753	22

$$(3) = \frac{2 \times 100}{(1)}$$

## ANEXO 3

Realización de las autorizaciones y previsiones presupuestarias de la Universidad Autónoma de Madrid durante el periodo 1982/1984 por artículos  
(En miles de pesetas y porcentajes)

## A) Gastos

Art.	Denominación	1982			1983			1984		
		Créditos definitivos (1)	Obligaciones reconocidas (2)	Desviación relativa (3)	Créditos definitivos (1)	Obligaciones reconocidas (2)	Desviación relativa (3)	Créditos definitivos (1)	Obligaciones reconocidas (2)	Desviación relativa (3)
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>									
	<i>Gastos de personal</i>									
11	Retribuciones básicas	146.633	135.252	8 %	211.436	181.188	13 %	891.576	849.239	5 %
12	Retribuciones complementarias	148.105	131.921	11 %	107.676	102.120	5 %	570.163	543.003	5 %
14	Complemento familiar	200	26	87 %	200	35	83 %	2.399	212	91 %
16	Personal en régimen laboral	452.465	43.319	5 %	61.007	60.134	1 %	95.061	87.543	8 %
17	Personal eventual, contratado y vario	613.761	599.152	2 %	919.634	889.069	3 %	993.073	921.422	7 %
18	Cuotas de Seguros sociales	342.495	342.239	-	601.033	594.366	1 %	844.182	496.875	41 %
	Total capítulo 1.º	1.296.659	1.251.909	3 %	1.900.986	1.829.932	4 %	3.396.454	2.898.294	15 %
	<b>COMPRA BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>									
21	Dotación ordinaria para gastos ofic.	32.372	31.755	2 %	39.066	36.428	7 %	67.000	37.154	45 %
22	Gastos de inmuebles	252.922	247.884	2 %	302.256	301.690	-	345.005	290.467	16 %
23	Transportes y comunicaciones	27.730	27.549	1 %	29.509	29.474	-	43.470	33.273	23 %
24	Dietas, locomoción y traslados	1.978	1.784	10 %	1.607	1.282	20 %	2.280	1.770	22 %
25	Gastos específicos para func. serv.	59.344	56.233	5 %	93.892	88.280	6 %	123.807	115.311	7 %
27	Mobiliario y equipo inventariable	27.079	25.561	6 %	48.464	43.550	10 %	34.124	30.723	10 %
28	Gastos de promoción y estudios	400	-	-	2.743	1.942	29 %	8.842	2.067	77 %
	Total capítulo 2.º	401.825	390.766	3 %	517.537	502.646	3 %	624.528	510.765	18 %
	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>									
48	A familias e Instit. sin fines lucro	1.258	1.258	-	1.457	1.457	-	1.552	1.552	-
	Total capítulo 4.º	1.258	1.258	-	1.457	1.457	-	1.552	1.552	-
	Total operaciones corrientes	1.699.742	1.643.933	3 %	2.419.980	2.334.035	4 %	4.022.534	3.410.611	15 %

Art.	Denominación	1982			1983			1984		
		Créditos definitivos (1)	Obligaciones reconocidas (2)	Desviación relativa (3)	Créditos definitivos (1)	Obligaciones reconocidas (2)	Desviación relativa (3)	Créditos definitivos (1)	Obligaciones reconocidas (2)	Desviación relativa (3)
	<b>OPERACIONES CAPITAL INVERSIONES REALES</b>									
61	Programa de investigación .....	431.539	186.453	57 %	377.688	203.497	46 %	512.201	223.596	56 %
62	Programa de inversiones .....	138.532	115.999	16 %	117.875	109.132	7 %	124.773	87.820	30 %
63	Programa de formac. profesorado .....	9.810	7.898	19 %	19.949	12.835	36 %	25.750	4.871	81 %
	Total capítulo 6.º .....	579.881	310.350	46 %	515.512	325.464	37 %	662.724	316.287	52 %
	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>									
78	A familias e Instit. sin fines lucro .....	9.257	1.262	86 %	2.261	1.655	27 %	-	-	-
	Total capítulo 7.º .....	9.257	1.262	86 %	2.261	1.655	27 %	-	-	-
	<b>VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>									
85	Concesión de préstamos a corto plazo. ....	-	-	-	-	-	-	1.000	-	100
	Total capítulo 8.º .....	-	-	-	-	-	-	1.000	-	100
	Total operaciones capital .....	589.138	311.612	47 %	517.773	327.119	37 %	663.724	316.287	52 %
	Total obligaciones .....	2.288.880	1.955.545	15 %	2.937.753	2.661.154	9 %	4.686.258	3.726.898	20 %

$$(3) = \frac{(1-2) \times 100}{(1)}$$

## B) Ingresos

Art.	Denominación	1982			1983			1984		
		Ingresos previstos definitivos (1)	Derechos reconocidos (2)	Desviación relativa (3)	Ingresos previstos definitivos (1)	Derechos reconocidos (2)	Desviación relativa (3)	Ingresos previstos definitivos (1)	Derechos reconocidos (2)	Desviación relativa (3)
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>									
	<i>Tasas y otros ingresos</i>									
31	Venta de bienes .....	-	-	-	-	7	N/A	-	-	-
32	Prestación de servicios .....	17.665	17.599	-	3.326	19.547	(488 %)	38.699	41.261	(7 %)
34	Tributos parafiscales .....	470.868	522.791	(11 %)	609.510	676.760	(11 %)	712.419	913.130	(28 %)
38	Reintegros .....	1.218	2.328	(91 %)	-	3.552	N/A	-	5.968	N/A
	Total capítulo 3.º .....	489.751	542.718	(11 %)	612.836	699.866	(14 %)	751.108	960.359	(28 %)
	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>									
41	Del Estado .....	1.180.552	1.197.126	(1 %)	1.716.819	1.888.234	(10 %)	3.115.750	3.216.048	(3 %)
42	De Organismos Autónomos Administ. ....	450	450	-	3.655	3.655	-	352	11.837	(3.262 %)
48	De familias e Instit. sin fines lucro .....	1.125	1.125	-	6.750	6.750	-	300	4.680	(1.460 %)
	Total capítulo 4.º .....	1.182.127	1.198.701	(1 %)	1.727.224	1.898.639	(10 %)	3.116.402	3.232.565	(4 %)
	<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>									
52	Intereses de depósitos .....	-	-	-	-	4	N/A	-	133	N/A
	Total capítulo 5.º .....	-	-	-	-	4	N/A	-	133	N/A
	Total operaciones corrientes .....	1.671.878	1.741.419	(4 %)	2.340.060	2.598.509	(11 %)	3.867.510	4.193.057	(8 %)
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>									
	<i>Transferencias de capital</i>									
71	Del Estado .....	354.479	375.514	(6 %)	204.428	268.312	(31 %)	335.157	404.296	(20 %)
72	De Organismos Autónomos Administ. ....	-	2.342	N/A	-	196	N/A	-	-	-
79	Del exterior .....	1.154	1.154	-	829	829	-	-	-	-
	Total capítulo 7.º .....	355.633	379.010	(7 %)	205.257	269.337	(31 %)	335.157	404.296	(20 %)

Art.	Denominación	1982			1983			1984		
		Ingresos previstos definitivos (1)	Derechos reconocidos (2)	Desviación relativa (3)	Ingresos previstos definitivos (1)	Derechos reconocidos (2)	Desviación relativa (3)	Ingresos previstos definitivos (1)	Derechos reconocidos (2)	Desviación relativa (3)
87	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS									
	Remanente Tesorería .....	261.369	-	N/A	392.439	-	N/A	483.594	-	N/A
	Total capítulo 8.º .....	261.369	-	N/A	392.439	-	N/A	483.594	-	N/A
	Total operaciones capital .....	617.002	379.010	N/A	597.696	269.337	N/A	818.751	404.296	N/A
	Total derechos .....	2.288.880	2.120.429	N/A	2.937.756	2.867.846	N/A	4.686.261	4.597.353	N/A
	Derechos excl. remanente .....	2.027.511	2.120.429	(5 %)	2.545.317	2.867.846	(13 %)	4.202.667	4.597.353	(9 %)

$$(3) = \frac{(1-2) \times 100}{(1)}$$

## ANEXO 4

Evolución de las obligaciones y derechos reconocidos en la Universidad Autónoma de Madrid durante el periodo 1982/1984  
(En miles de pesetas y porcentaje)

Capítulo	Denominación	1982		1983			1984		
		Obligaciones de derechos reconocidos	Participación en el conjunto - Porcentaje	Obligaciones de derechos reconocidos	Participación en el conjunto - Porcentaje	Incremento respecto del ejercicio anterior - Porcentaje	Obligaciones de derechos reconocidos	Participación en el conjunto - Porcentaje	Incremento respecto del ejercicio anterior - Porcentaje
	<i>Obligaciones</i>								
1	Gastos de personal .....	1.251.909	64	1.829.932	69	46	2.898.294	78	58
2	Compra de bienes corrientes y servicios .....	390.766	20	502.646	19	29	510.765	14	2
4	Transferencias corrientes .....	1.258	-	1.457	-	16	1.552	-	7
	Total operaciones corrientes .....	1.643.933	84	2.334.035	88	42	3.410.611	92	46
6	Inversiones reales .....	310.350	16	325.464	12	5	316.287	8	(3)
7	Transferencias de capital .....	1.262	-	1.655	-	31	-	-	(100)
8	Variación de activos financieros .....	-	-	-	-	-	-	-	-
	Total operaciones capital .....	311.612	16	327.119	12	5	316.287	-	(3)
	Total obligaciones .....	1.955.545	100	2.661.154	100	36	3.726.898	100	40
	<i>Derechos</i>								
3	Tasas y otros ingresos .....	542.718	26	699.866	24	29	960.359	21	37
4	Transferencias corrientes .....	1.198.701	56	1.898.639	66	58	3.232.565	70	70
5	Ingresos patrimoniales .....	-	-	4	-	N/A	133	-	3.225
	Total operaciones corrientes .....	1.741.419	82	2.598.509	90	49	4.193.057	91	61
7	Transferencias de capital .....	379.010	18	269.337	10	(29)	404.296	9	50
8	Variación activos financieros .....	-	-	-	-	-	-	-	-
	Total operaciones capital .....	379.010	18	269.337	10	(29)	404.296	-	50
	Total derechos .....	2.120.429	100	2.867.846	100	35	4.597.353	100	60
	Total obligaciones menos derechos .....	(164.884)		(206.692)			(870.455)		

## ANEXO 5

Situación justificativa a 1 de octubre de 1985 de M/P «a justificar». UAM  
(En pesetas)

Concepto	Denominación	1982		1983		1984		Total	
		Cta. sin apro. aunq. existen documentos justificat.	Cta. sin apro. por no exist. documentos justificat.	Cta. sin apro. aunq. existen documentos justificat.	Cta. sin apro. por no exist. documentos justificat.	Cta. sin apro. aunq. existen documentos justificat.	Cta. sin apro. por no exist. documentos justificat.	Cta. sin apro. aunq. existen documentos justificat.	Cta. sin apro. por no exist. documentos justificat.
211	Gastos de oficina .....	52.431	48.990	-	75.000	-	171.000	52.431	294.990
234	Lubricantes, combustibles y otros gastos vehículos .....	-	-	-	-	2.600	118.859	2.600	118.859

Concepto	Denominación	1982		1983		1984		Total	
		Cta. sin apro. auq. existen documentos justificat.	Cta. sin apro. por no exist. documentos justificat.	Cta. sin apro. auq. existen documentos justificat.	Cta. sin apro. por no exist. documentos justificat.	Cta. sin apro. auq. existen documentos justificat.	Cta. sin apro. por no exist. documentos justificat.	Cta. sin apro. auq. existen documentos justificat.	Cta. sin apro. por no exist. documentos justificat.
235	Comunicaciones .....	-	-	30.981	-	339.358	177	370.339	177
241	Dietas, locomoción y traslados .....	-	-	-	-	279.812	201.323	279.812	201.323
251	Atenciones de carácter social y representativo .....	-	-	-	75.000	-	167.960	-	242.960
253	Publicaciones e información .....	-	-	-	-	98.482	-	98.482	-
256	Adquisiciones especiales .....	-	-	-	-	-	-	-	-
257	Gastos diversos .....	961.842	490.000	11.125.317	63.830	802.614	540.000	12.889.773	1.093.830
258	Gastos especiales por prestación de servicios .....	-	-	-	42.127	-	-	-	42.127
271	Mobiliario y equipo inventariable .....	-	-	9.282.585	35.766	-	89.836	9.282.585	125.602
281	Reuniones y conferencias .....	-	-	86.130	400.000	-	419.952	86.130	819.952
282	Formación y perfeccionamiento de personal .....	-	-	-	-	-	189.000	-	189.000
284	Cooperación científica y técnica .....	-	-	-	-	210.000	-	210.000	-
	Total capítulo 2 .....	1.014.273	538.990	20.525.013	691.723	1.732.866	1.898.107	23.272.152	3.128.820
611	Programa de investigación .....	118.276	1.465.320	2.733.068	659.162	1.826.374	951.548	4.677.718	3.076.030
612	Proyectos de investigación .....	5.683.877	672.200	18.326.045	1.391.670	14.478.520	2.795.231	38.488.442	4.859.101
613	Inversiones en infraestructura de investigación .....	-	-	518.363	-	7.313.532	200.000	7.831.895	200.000
621	Programa general de investigación educativa .....	-	-	-	-	-	57.021	-	57.021
	Total capítulo 6 .....	5.802.153	2.137.520	21.577.476	2.050.832	23.618.426	4.003.800	50.998.055	8.192.152
	Total .....	6.816.426	2.676.510	42.102.489	2.742.555	25.351.292	5.901.907	74.270.207	11.320.972

## ANEXO 6

Distribución por ejercicios y centros de los pagos (detectados) no reflejados en cuentas UAM  
(En pesetas)

Concepto	1982	1983	1984	Total
Servicios Centrales .....	32.173.851	71.624.670	66.717.153	170.515.674
Facultad de Ciencias Económicas .....	7.067.735	7.371.463	6.713.361	21.152.559
Facultad de Filosofía .....	1.719.348	1.077.443	1.788.706	4.585.497
Facultad de Ciencias .....	739.360	598.976	682.907	2.021.243
Facultad de Psicología .....	-	411.771	718.298	1.130.069
Facultad de Derecho .....	1.760.422	2.363.327	2.566.505	6.690.254
Facultad de Medicina .....	2.232.069	3.079.062	1.129.051	6.440.182
Instituto de Ciencias de la Educación (ICE) .....	5.916.013	6.354.847	2.792.314	15.063.174
Instituto de Administración de Empresas (IADE) .....	4.456.186	7.583.004	4.880.633	16.919.823
Jardín de Infancia .....	5.929.288	6.939.880	9.693.094	22.562.262
Total .....	61.994.272	107.404.443	97.682.022	267.080.737

## ANEXO 7

Distribución de los pagos (detectados) no reflejados en cuentas, por ejercicios y naturaleza UAM  
(En pesetas)

Concepto	1982	1983	1984	Total
Remuneraciones personal .....	36.959.502	60.210.383	63.098.299	160.268.184
Conferencias, cursillos y varios .....	1.576.698	2.167.826	2.412.250	6.156.774
Dietas y gastos viaje .....	2.036.604	2.178.613	2.356.635	6.571.852
Alquileres fotocopiadoras .....	2.197.554	1.655.723	2.399.710	6.252.987
Adquisiciones y reparaciones .....	8.755.989	28.831.338	16.580.233	54.167.560
Impresos matrícula .....	-	3.204.732	-	3.204.732
Otros pagos .....	6.561.945	4.589.698	5.622.935	16.774.578
Tasas administrativas .....	3.905.980	4.566.130	5.211.960	13.684.070
Total .....	61.994.272	107.404.443	97.682.022	267.080.737

## ANEXO 8

Detalle por ejercicios de las remuneraciones de personal (detectados) no reflejados en cuentas UAM  
(En pesetas)

Concepto	1982	1983	1984	Total
Servicios Centrales	19.611.083	36.732.635	45.119.668	101.463.386
Facultad de Ciencias Económicas	4.117.169	5.296.462	4.522.595	13.936.226
Facultad de Filosofía	645.000	463.950	806.100	1.915.050
Facultad de Ciencias	189.850	51.000	-	240.850
Facultad de Psicología	-	63.389	422.098	485.487
Facultad de Derecho	551.000	938.500	741.500	2.231.000
Facultad de Medicina	203.600	403.000	249.700	856.300
Instituto de Ciencias de la Educación (ICE)	4.461.862	5.389.856	1.582.790	11.434.508
Instituto de Administración de Empresas (IADE)	3.729.600	7.028.750	4.153.200	14.911.550
Jardín de Infancia	3.450.338	3.842.841	5.500.648	12.793.827
<b>Total</b>	<b>36.959.502</b>	<b>60.210.383</b>	<b>63.098.299</b>	<b>160.268.184</b>

## ANEXO 9

Distribución por ejercicios y centros de los ingresos (detectados) no reflejados en cuentas UAM  
(En pesetas)

Concepto	1982	1983	1984	Total
Servicios Centrales	41.416.501	52.442.604	65.409.508	159.268.613
Facultad de Ciencias Económicas	7.299.121	6.602.400	6.624.213	20.525.734
Facultad de Filosofía	1.363.694	970.880	2.249.163	4.583.737
Facultad de Ciencias	617.070	605.956	638.498	1.861.524
Facultad de Psicología	-	813.477	3.129.313	3.942.790
Facultad de Derecho	1.780.646	2.484.903	2.890.084	7.155.633
Facultad de Medicina	1.531.825	2.431.117	1.182.564	5.145.506
Instituto de Ciencias de la Educación (ICE)	5.763.729	4.884.598	4.089.293	14.737.620
Instituto de Administración de Empresas (IADE)	4.689.747	7.539.865	4.736.709	16.966.321
Jardín de Infancia	6.440.267	6.437.701	10.217.903	23.095.871
<b>Total</b>	<b>70.902.600</b>	<b>85.213.501</b>	<b>101.167.248</b>	<b>257.283.349</b>

## ANEXO 10

Distribución por ejercicios económicos y naturaleza de los ingresos (detectados) no incluidos en cuentas UAM  
(En pesetas)

Ingresos	1982	1983	1984	Total
Tasas	24.425.425	29.505.090	37.215.124	91.145.639
Ventas de apuntes, fotocopias y publicaciones	12.084.678	11.244.545	14.923.674	38.252.897
Ventas de impresos y sobre de matrícula	7.093.815	8.441.347	9.900.755	25.435.917
Cánones e ingresos atípicos	7.436.125	9.127.717	14.831.239	31.395.081
Colaboraciones con Organismos y subvenciones varias	4.335.382	6.896.914	3.654.472	14.886.768
Matrículas, cursillos y seminarios	5.508.386	11.229.232	12.204.581	28.942.199
Ingresos financieros	2.131.900	1.088.373	53.187	3.273.460
Otros ingresos	7.886.889	7.680.283	8.384.216	23.951.388
<b>Total</b>	<b>70.902.600</b>	<b>85.213.501</b>	<b>101.167.248</b>	<b>257.283.349</b>

## ANEXO 11

Detalle de la evolución de las inversiones financieras UAM  
(En pesetas)

Clase de inversión	Adquisición			Enajenación	
	Fecha	Nominal	Efectivo	Fecha	Importe
Pagarés de Empresas privadas	13-7-1982	10.217.891	-	-	-
	18-7-1982	5.556.983	-	-	-
<b>Suma</b>		<b>15.774.874</b>	<b>14.924.766</b>	<b>23-12-1982</b>	<b>15.774.874</b>
Pagarés del Tesoro	27-5-1983	17.000.000	14.958.476	25-5-1984	17.000.000
Fondos de inversión	2-8-1983	10.000.000	10.000.000 (1)	Pendiente	-
Pagarés del Tesoro	25-5-1984	10.000.000	8.813.444 (2)	25-5-1985	10.000.000
<b>Totales</b>		<b>52.774.874</b>	<b>48.696.686</b>		<b>42.774.874</b>

(1) Financiados con los ingresos obtenidos en la enajenación de 23 de diciembre de 1982

(2) Financiados con parte de los ingresos obtenidos el 25 de mayo 1984.